



## **"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS Y MATERIALES MUNICIPALES"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Gestionar el patrimonio bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Es tarea de los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, fomentar la creación del tejido asociativo cultural, solidario, social,...

Por los motivos aludidos, el Ayuntamiento de Urnieta ha venido cediendo el uso de espacios y materiales de propiedad municipal tanto a agrupaciones sin ánimo de lucro, como a personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés público.

La normativa existente fue aprobada en los años 2004 y 2005, siendo por ello necesaria su renovación.

La presente norma tiene, por tanto, una doble finalidad. En primer lugar, regular el procedimiento para que el acceso al uso de espacios y materiales municipales se produzca en igualdad de condiciones; y en segundo lugar, regular el uso y funcionamiento de dichos espacios y materiales.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Espacios y materiales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Es objeto de este reglamento la regulación del procedimiento necesario para la cesión de uso de espacios y materiales municipales propiedad de este Ayuntamiento, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

#### **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA CESIÓN**

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los y las vecinas, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio de Urnieta.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter, musical, cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones y/o grupos en Urnieta.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

#### **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS**

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas, a favor de asociaciones y/o grupos, que tengan necesidad de un espacio para actividades de carácter cultural, social, solidario... dirigidas a la ciudadanía urnietarra.

No se podrá ceder el espacio a entidades con ánimo de lucro. Las entidades con ánimo de lucro podrán alquilar las salas abonando lo estipulado en las ordenanzas fiscales.



Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

Las asociaciones y particulares sin ánimo de lucro de Urnieta podrán utilizar gratuitamente los espacios y materiales municipales siempre que realicen actividades de interés municipal.

Las y los solicitantes que no sean de Urnieta deberán abonar, por el uso de los locales, la cantidad que conste en la Ordenanza Fiscal Municipal.

#### **ARTICULO 4. ACTIVIDADES PERMITIDAS**

4.1.- La cesión de uso de espacios y materiales irá principalmente destinada a desarrollar actividades de carácter cultural, artístico, educativo, sociocultural y lúdico, sin fines comerciales y/o lucrativos y entendiéndose como tales las siguientes:

- Reuniones y presentaciones.
- Charlas y conferencias.
- Cursos, talleres o seminarios.
- Actuaciones teatrales o de danza.
- Conciertos, audiciones.
- Proyecciones audiovisuales.
- Exposiciones.
- Actos políticos.
- Ensayos

4.2.- Las asociaciones o colectivos beneficiarios de las cesiones adquieren el compromiso de cumplir lo fijado por el Ayuntamiento para la normalización lingüística, y por ello darán prioridad al euskera en toda documentación o escrito (carteles, avisos, anuncios, programaciones, folletos,...) derivado de las actividades que desarrolle. Las actividades que se organicen dirigidas a menores de 18 años deberán ser íntegramente en euskera, salvo excepciones justificadas.

Con la finalidad de garantizar la corrección lingüística de los textos en euskera, los colectivos podrán hacer uso del Servicio de Euskera del Ayuntamiento para traducir o corregir los textos a publicar.

#### **ARTÍCULO 5. TIPOS DE CESIÓN**

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los espacios y materiales pueden ser de varios tipos:

**Cesión con carácter puntual:** para un único uso/día o varios usos esporádicos concretos. Las cesiones de material tendrán únicamente carácter puntual.

**Cesión con carácter temporal:** para uso regular o con duración prevista de un curso, año o superior.

#### **ARTICULO 6. ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES y/o LUCRATIVOS.**

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de ceder el uso de espacios y materiales para fines comerciales y/o lucrativos, siempre que el beneficiario de la cesión sea un grupo y/o asociación sin ánimo de lucro, se trate de actividades relacionadas con la finalidad propia de dicha asociación y/o grupo y no encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación y/o grupo.

#### **ARTICULO 7. CARÁCTER DE LAS CESIONES**



**7.1.** Sin perjuicio de lo que establezca la **ordenanza fiscal** vigente en el momento de la cesión, serán con carácter gratuito y a título de precario las cesiones que tengan como finalidad el desarrollo de las siguientes actividades:

Las organizadas con el ayuntamiento a través de convenios de colaboración.

Las organizadas por particulares o entidades culturales, educativas, deportivas, sociales o recreativas siempre que las actividades a desarrollar no supongan el cobro de cantidad alguna en los actos organizados.

**7.2.** Sin perjuicio también de lo que establezca la ordenanza fiscal vigente en el momento de la cesión, serán a título oneroso, es decir, con contraprestación económica o social: la cesión de espacios y materiales a clubs y asociaciones legalmente constituidas o personas jurídicas para la realización de actividades en las que se cobre inscripción y/o cuotas a los asistentes o participantes, y/o se obtengan beneficios.

## **ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE CESIÓN Y USO**

Las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Urnieta.

Los criterios de cesión y uso de cada uno de los espacios y materiales donde esté ubicado el espacio objeto de cesión se registrarán de la siguiente forma: la asignación de espacios y materiales a las solicitudes se hará en función de las necesidades que se planteen, de la disponibilidad de espacios y materiales y del tipo y características de la actividad a desarrollar.

El ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad para la cual se realiza la solicitud y los espacios disponibles, podrá resolver la cesión de uso de otro espacio diferente al solicitado, siempre y cuando lo comunique con anterioridad al peticionario.

## **TÍTULO 2. CESIÓN CON CARÁCTER PUNTUAL**

### **ARTÍCULO 9.**

La solicitud deberá presentarse con 7 días de antelación mediante el impreso de solicitud de uso de espacios cerrados y materiales en el Registro General del Ayuntamiento. Excepcionalmente y en caso de disponibilidad se podrán atender solicitudes presentadas con menos antelación.

Una vez recibida la solicitud por parte del departamento de Sustapena, se pondrá en contacto con la persona solicitante para confirmar la disponibilidad del espacio o material y gestionar los términos concretos de la cesión (llaves en el caso de los espacios, ...)

## **TÍTULO 3. CESIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL**

### **ARTÍCULO 10**

La solicitud deberá presentarse con 7 días de antelación mediante el impreso de solicitud de uso de espacios cerrados y materiales en el Registro General del Ayuntamiento. El departamento de Sustapena una vez analizada la documentación emitirá el correspondiente informe para su aprobación por el órgano competente. Se notificará al solicitante la resolución.

## **ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN**



La cesión se realizará previa petición del interesado. La solicitud se formalizará mediante presentación en el registro del Ayuntamiento del impreso correspondiente, especificando el espacio y el uso que se le va a dar.

La resolución corresponderá al alcalde. Transcurrido el plazo de 3 meses desde que se cursó la solicitud sin que se haya notificado acuerdo expreso se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La formalización de la cesión de uso y de las condiciones de la misma serán recogidas en un documento o convenio.

Por su carácter de precario el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento, sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

Será causa de rescisión del convenio el incumplimiento de este en alguna de sus obligaciones. En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación por plazo de 15 días para que alegue lo que crea conveniente.

#### **Titulo 4. NORMAS GENERALES DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

##### **ARTÍCULO 12. USO COMPARTIDO**

En el caso de las cesiones de espacios de carácter temporal, el criterio general establecerá la obligación de uso compartido, fijando a tal efecto las condiciones, horarios o fechas.

Cuando de las actividades y finalidades para las que se solicite el espacio, se desprenda la imposibilidad de compartirlo, el acuerdo de autorización o cesión podrá establecer el uso exclusivo.

Los horarios de uso podrán ser modificados potestativamente por parte del Ayuntamiento para adecuarlos a las necesidades reales de las distintas Asociaciones o Colectivos en un mismo espacio.

##### **ARTÍCULO 13. MANTENIMIENTO**

Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios y materiales de uso exclusivo y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Órgano competente.

Las entidades beneficiarias deberán pedir permiso para utilizar aparatos electricos en los espacios y materiales, como calefactores o similares,

Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización. En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.



## **ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios y materiales cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero también el propio Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Todas y todos los beneficiarios estarán obligados a cumplir las disposiciones generales contenidas en el presente Reglamento. El derecho de uso de los espacios y materiales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento puede revocar el uso de los espacios y materiales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este reglamento.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y materiales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del espacio.

Además de lo dispuesto en otros artículos también estarán obligados a lo siguiente:

- A nombrar un representante de la Entidad titular del acuerdo de cesión de uso que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
- A respetar los horarios de utilización autorizados.
- A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado.
- A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- A respetar la finalidad de los espacios y materiales.
- A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que se disponga otra cosa. A conservar los espacios y materiales asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios y materiales cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- A comunicar a los Organismos o Entidades Municipales correspondientes cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los espacios y materiales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo



de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y materiales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

- A autorizar la utilización puntual del espacio por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.
- A abonar la tasa establecida en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales" cuando corresponda.
- En caso de que la actividad la realicen menores de edad siempre habrá un adulto responsable.
- A contratar un seguro en el caso de actividades que así lo precisen.
- A hacerse cargo de los desperfectos, en caso de que los hubiese.

A almacenar el material de las actividades en los espacios y materiales dedicados a ello, debiendo quedar libres los espacios y materiales comunes.

18.1. A nombrar un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del espacio tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el espacio deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

- A ceñirse al calendario y horario que se le haya autorizado, no pudiendo acceder a los espacios y materiales en los horarios destinados a otros grupos .
- A usar materiales acordes con la actividad y no alterar los bienes muebles e inmuebles del espacio.

#### **Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:**

- La permanencia en los espacios y materiales fuera de los horarios establecidos
- La realización de cualquier actividad que incumpla cualquier normativa de seguridad vigente.
- La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).
- El almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas o tabaco. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá permitir este tipo de actividades previa petición del interesado.
- Colocar en los espacios y materiales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial del mismo, así como que alteren de forma fija o temporal la infraestructura del espacio.
- La entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- Poner publicidad que incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas, ni de apuestas.

### **ARTÍCULO 16. INFRACCIONES**

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

**16.1 Infracción leve:** Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

#### **16.2 Infracción grave:**

**16.2.1** Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido valoradas entre 60€-300€

**16.2.2** Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichos locales.

**16.2.3** Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

**16.2.4** La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.



**16.3 Infracción muy grave:** Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido valoradas en más de 300€, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

## **ARTÍCULO 17. SANCIONES**

A las personas y/o colectivos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, instruido el correspondiente expediente, se les impondrán las siguientes sanciones:

17.1.- Infracciones leves: multa de quinientos (500,00) euros y privación del uso del local de hasta tres meses.

17.2.- Infracciones graves: multa de entre quinientos euros y un céntimo (500,01) hasta milquinientos (1.500,00) euros y privación del uso del local desde tres meses y un día hasta dos años.

17.3.- Infracciones muy graves: multa desde mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01) hasta tres mil (3.000,00) euros y privación de uso del local desde dos años y un día hasta privación definitiva.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Alcaldía previo dictamen de la Comisión de Ciudadanía, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Espacio, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Deroga los reglamentos anteriores